

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 07 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-0084** de MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA contra COLPENSIONES Y LA UGPP informando que obra recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 07 MAR. 2022

Visto el informe secretarial precedente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra la providencia de fecha doce (12) de febrero de 2021 mediante el cual se negó el mandamiento de pago por las razones allí incoadas cabe anotar que el Num. 8° del art. 65 del C.P.T. y de la S.S., prevé el recurso de apelación contra el auto que resuelva sobre el mandamiento de pago.

Por lo tanto, se **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la providencia que rechazó la reforma de la demanda, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, para ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Remítanse las diligencias a esa Corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

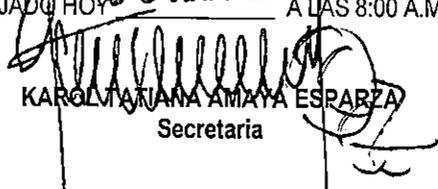

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN

EN EL ESTADO NUMERO 32

FIJADO HOY 08 MAR. 2022 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria